INFORME SECRETARIAL. Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el extremo activo solicitó aplazamiento para la práctica de la diligencia de secuestro en este asunto. ORDENE.-

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo (Titulo Hipotecario)
Radicado:	47541-40-89-001-2017-00112-00.
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Claudia Patricia Páez Rodríguez

Visto el informe secretarial, se observa que la parte demandante solicita el aplazamiento de la práctica de la diligencia de secuestro programada para el día de mañana, 27 de agosto de 2021, basándose en su imposibilidad de asistir a la misma.

Como quiera que aquel extremo procesal constituye el interesado, asumiendo en este tipo de diligencia, cargas que le son propias, se accederá al aplazamiento, fijándose nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro, informándole de la misma al secuestre designado, solicitándose el respectivo acompañamiento policivo para la nueva data y profiriéndose las demás ordenes consecuenciales.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Señalar el día 10 de septiembre de 2021, a las nueve y media de la mañana (9:30 A.M.), como fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con certificado de tradición No. 226-36977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena.

Segundo. Informar de esta nueva data al secuestre designado, señor José Alfredo Gómez Salgado. De la misma manera, prevenirle que deberá concurrir a la actuación programada, so pena de acarrear sanción de 10 a 20 S.M.L.M.V.

Tercero. Advertir a la parte interesada y demás intervinientes que deben estar presente en el recinto donde funciona este Juzgado con una hora de anticipación a la programación; indicándosele al petente de la cautela, que deberá asumir la carga de trasladar a los servidores judiciales y al auxiliar de justicia desde el despacho

judicial hasta el sitio donde se encuentra el bien que se ha de secuestrar, con su respectivo retorno, debiendo informar a esta unidad judicial, a más tardar, tres (3) días antes de la fecha de la diligencia, el medio del traslado, vehículo que debe garantizar una movilización digna, segura y además ser idóneo para las condiciones topográficas de este territorio.

Cuarto. Requerir la colaboración de la Policía Nacional de Pedraza para que brinden apoyo presencial mediante dos miembros activos de la augusta institución, durante el inicio, ejecución y finalización de la diligencia descrita.

Quinto. Por secretaría, líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 27 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Jose Daniel Atencio Olivares
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Magdalena - Pedraza

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902fe46e982e5a7c40eb02b19e2acd85ae3b9d7fcc7bb247dc42c87ac84636fe**

Documento generado en 26/08/2021 08:16:15 PM